

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN SEMILLAS

GUIA PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE EXPORTACIÓN

INSCRIPCIÓN E INSPECCIÓN DE SEMILLEROS

Temporada 2014-2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN SEMILLAS

1. Introducción.

En esta guía se abordan los principales requisitos y procedimientos que deben cumplir los productores de semillas certificadas para exportación, desde la etapa de presentación de la solicitud **hasta la inspección del semillero.**

2. Marco legal.

Las exigencias ***normativas***, tanto la general como las específicas, para cada una de las especies se encuentran en forma detallada en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero. (***www.sag.cl***; Sección Semillas, Certificación de semillas y Plantas Frutales)

3. Requisitos generales.

Los interesados en certificar semillas destinadas a la exportación deben cumplir con las exigencias que se indican a continuación:

3.1. Registro Nacional de Productores de Semilla Certificada.

Los productores deben solicitar su inscripción en el ***Registro Nacional de Productores de Semilla Certificada*** a través del respectivo formulario oficial, en la Dirección Regional del SAG correspondiente a la región en que el productor tenga su casa matriz.

Información sobre los requisitos que se requieren en el Registro Nacional de Productores de Semilla Certificada, se puede obtener en la página Web del SAG ***www.sag.cl***

3.2. Requisitos de las variedades extranjeras a certificarse en el país.

Las variedades extranjeras que sean sometidas a certificación en el país, deben estar en la "Lista de Variedades Elegibles" para la Certificación de la OECD o de AOSCA. Sin perjuicio de lo cual, y a petición de la respectiva autoridad oficial, podrán certificarse aquellas variedades que estuvieran en proceso de registro en su país de origen.

Las semillas utilizadas para producir la "Categoría Certificada", deben provenir de semillas certificadas, lo cual debe acreditarse mediante la presentación de las **etiquetas oficiales** que identifican a cada lote**.** Para producciones de un híbrido, este requisito se exige a ambos progenitores.

Para la producción de semilla Básica (incremento), de variedades que estén recién entrando al sistema de certificación, no se exigirá la etiqueta de certificación, en su reemplazo podrá presentar la carta del obtentor o "breeder", donde se indique la información del lote sembrado.

3.3. Descripción varietal.

Para cada variedad ingresada se deberá presentar una descripción varietal oficial. En el caso de híbridos, esta deberá contemplar ambos progenitores. Se exceptúan de este requisito, aquellas variedades que hayan sido ingresadas a la base de datos del programa en temporadas anteriores y que el productor pueda validar como la descripción de su variedad.

Plazo: La descripción varietal debe venir junto con la solicitud de certificación.

En caso de una variedad en curso de estudio o de semillas "breeder seed" se aceptará una descripción provisoria o no oficial.

La descripción varietal debe contener al menos los caracteres esenciales observables durante el estado de floración, de manera de poder corroborar la identidad varietal en las inspecciones.

3.4. Autorización de Multiplicación.

De acuerdo al Sistema de Certificación Varietal de la OECD, la multiplicación de una variedad fuera de su país de origen, debe ser autorizada por la correspondiente ***2.-Autoridad oficial designada***, a través de la ***3.-autorización de multiplicación***.

La exigencia de la Autorización de Multiplicación se aplica a:

a) Todas las variedades sometidas a certificación bajo el ***4.-Sistema OECD***.
b) Las variedades a certificarse bajo el ***4.-Sistema AOSCA***, provenientes de Canadá
c) Las variedades destinadas a Argentina que se certifican bajo el Sistema Nacional.

La autorización debe ser enviada por la autoridad designada del país donde fue inscrita la variedad a la División Semillas, antes de la cosecha del semillero, al E-mail, ***NDAChile@sag.gob.cl***. Las variedades que no cuenten con autorización de multiplicación no podrán ser exportadas como semilla certificada.

En la eventualidad de que se desee certificar una variedad con su sinonimia, la misma tendrá que figurar en la respectiva Autorización de Multiplicación.

En la respectiva Autorización de Multiplicación se consigna la condición de la variedad (variedad en curso de estudio o SGI), Esta información se incluirá en el software de semilla

Las Autorizaciones de Multiplicación recibidas serán ingresadas por la División Semillas al software, donde los productores podrán conocer la situación de sus variedades (Modulo de solicitudes, informes Planilla General y Autorización de multiplicación)

Los estados de la autorización de multiplicación serán los siguientes:

- **Autorizada**: variedades cuya autorización ha sido recibida conforme.
- **Objetada:** información que no concuerda plenamente con la solicitud de certificación.
- **No Autorizada:** variedades sin autorización.

Por otra parte, de recibirse autorizaciones por variedades que no registran solicitudes, sea porque han sido ingresadas con otra denominación o porque finalmente no se certifican, la División Semillas, enviará oportunamente a los productores una nómina de las que estuvieran en tal situación, para que aquellos aclaren la información.

3.5. Semillas certificadas en forma no definitiva.

3.5.1. Semillas multiplicadas en el extranjero.

Las semillas certificadas como no definitivas que se importen, deberán terminar el proceso de certificación en Chile, antes de su utilización. Para ello, el productor deberá solicitar las etiquetas de certificación, de los sistemas OECD o AOSCA definitivas, y el muestreo oficial de los lotes una vez seleccionados éstos, a fin de realizar los correspondientes análisis (pureza y germinación).

Al momento del muestreo el productor deberá acreditar con las tarjetas de certificación y los documentos pertinentes de la autoridad designada extranjera, el origen, identidad, categoría y cantidad de la semilla recibida.

Semillas certificadas bajo el sistema AOSCA: deberá presentarse el documento denominado "Transfer of Seed Pending Certification", certificado que en dicho sistema reemplaza las etiquetas de certificación no definitivas.

Semillas de categoría Básica: el Encargado Regional de Semillas (ERS) podrá, a solicitud del productor, autorizar la utilización de tales semillas una vez conocido el resultado favorable del análisis de pureza. Por los análisis realizados, el SAG podrá emitir un Certificado Orange o uno nacional.

3.5.2. Semillas multiplicadas en el país.

Las semillas certificadas como no definitivas que hayan quedado en el país de temporadas anteriores, deberán someterse al mismo procedimiento para los fines de adquirir la condición de definitiva. Las semillas que hayan sido certificadas como variedades en curso de estudio (VAREST) sólo podrán certificarse en forma definitiva en su país de origen, en tanto que las Sin Garantía de Identidad (SGI), requerirán previamente que la autoridad designada de Francia (SOC), confirme previamente su identidad varietal, de acuerdo al convenio vigente.

4. Programa de Multiplicación.

Los productores deberán informar, antes del **31 de octubre,** la superficie de cada una de las especies que tienen proyectado certificar en la temporada a **nivel nacional**. Para ello, podrán acceder al software de semillas en el menú ***"Procesos, Estimación"*** e ingresar la información requerida por el Servicio.

En la eventualidad de que la superficie informada inicialmente sufra una modificación significativa, el productor deberá corregir de inmediato la información en el software.

5. Requisitos para la inscripción de los semilleros.

5.1. Solicitud de Certificación y documentación.

La forma de ingresar las solicitudes al software está explicada en el Manual del Usuario, disponible en ***http://csm.sag.gob.cl/***.

5.1.1. Forma, lugar y plazo de presentación de la Solicitud de Certificación.

El productor deberá presentar una solicitud por cada variedad, categoría y predio en el formulario oficial, para lo cual, deberá llenarla según las respectivas ***5.-Instrucciones para solicitud de exportación*** para ingresar la información al software. Las solicitudes ingresadas quedarán inicialmente en estado **"Preinscrita**" y se les asignara un número correlativo en forma automática.

El productor deberá formalizar la presentación de las solicitudes preinscritas, en la ***6.-Dirección Regional*** correspondiente a la ubicación del semillero o en la sede del Encargado Regional de Semillas, dentro del plazo establecido en cada **Norma Específica**.

5.1.2.Documentación a presentar.

La Solicitud de Certificación deberá ser presentada en original y dos copias firmadas, por el ingeniero agrónomo asesor, indicando su nombre completo, adjuntando una carta con ***7.-nómina de las solicitudes*** presentadas. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Etiquetas de certificación:**
  Se debe presentar al menos una etiqueta **oficial** de cada lote sembrado.
  Plazo: junto con la solicitud de certificación (se deben guardar las etiquetas restantes para comprobación posterior).

  En la producción de categoría **Certificada**, sólo se puede realizar la siembra con semilla certificada de categoría Básica o Pre-Básica **(sólo de *2.-Autoridad Oficial*).**

Excepciones:
Para las semillas provenientes del **"obtentor" o "breeder seed",** que no han ingresado a un sistema de certificación, por lo cual no se cuenta con etiquetas de certificación, se deberá presentar la carta del breeder y/o de etiquetas **no oficiales**.
Plazo: hasta el 31 de diciembre.

En producción de Semilla Certificada con destino a Argentina, se aceptará la presentación de etiquetas no oficiales de los progenitores.

- **Croquis:** Éste debe indicar con exactitud cómo llegar y la ubicación o dirección del predio, indicando los caminos principales, las coordenadas del semillero en UTM y las distancias existentes a los puntos de referencia más importantes.

  Además, debe indicar la ubicación del semillero o potreros dentro del predio, sus respectivos nombres, los caminos de acceso, los cultivos colindantes.
  Plazo: El croquis debe venir junto con la solicitud de certificación.

- **Descripción varietal:** Se deberá entregar la descripción oficial de la variedad o de cada uno de los progenitores (híbrido).
  Podrá presentarse hasta 15 días después de la presentación de la solicitud.

En caso de una variedad en curso de estudio o de semillas del obtentor se aceptará una descripción provisoria o no oficial.

Se exceptúan de este requisito aquellas variedades que hayan sido ingresadas a la base de datos del programa en temporadas anteriores y que el productor pueda validar como la descripción de su variedad.

Plazo máximo para presentar las solicitudes es hasta el 31 de diciembre, cumpliendo con los plazos establecidos en la norma especifica para cada especie.

5.1.3. Estado de las solicitudes.

El Encargado Regional de Semillas revisará la documentación presentada y resolverá si la misma se Inscribe, objeta o rechaza, dentro de un plazo máximo de 5 días.
Se entenderá por:

Solicitud preinscrita. Son las que aún no se han presentado en la región de multiplicación para su inscripción en el proceso de certificación, pero que se encuentran ingresadas en el software, para revisión por el ERS.

Solicitud inscrita. Son las que contienen toda la información y cumplen con la documentación requerida, las cuales son las aceptadas para someterse al proceso de certificación de semillas.

Solicitud rechazada. Son aquellas solicitudes, las que no presentan el croquis o las etiquetas, las que se visualizarán como rechazadas en el software, lo que indica que no fueron aceptadas para someterse al proceso de certificación de semillas. En tal caso, el productor tendrá un plazo de **5 días** hábiles como máximo desde que fue informado del rechazo, para volver a presentar la solicitud.

Solicitud objetada. Son las que se presentaron con errores o no se presentó la descripción varietal o la carta del breeder, ésta quedará como "**Objetada" en el software**, en cuyo caso, el productor deberá presentar los antecedentes faltantes dentro de los siguientes plazos:

- **Modificación de la Solicitud de Certificación:** 5 días desde que el productor es notificado.
- **Descripción varietal y/o carta del breeder:** 15 días después de la presentación de la solicitud para la descripción varietal y hasta el 31 de diciembre para la carta del "breeder".

5.1.4. Certificación de la línea mantenedora de un incremento de una línea estéril.

Debe inscribirse por separado, como si se tratara de otro semillero, correspondiendo por tanto un número de control diferente. La superficie a declarar es la efectivamente sembrada, es decir, la que corresponda a la proporción existente entre la línea estéril y la mantenedora.

Plazo: La inscripción se podrá realizar hasta **antes de la realización de la última inspección al semillero**. En la Solicitud de Certificación, en el ítem observaciones, se debe indicar el nº de control asignado a la línea estéril cuyo mantenedor se pretende certificar.

La certificación de una línea mantenedora, requiere la Autorización de Multiplicación, no basta la que se haya extendido por el incremento de la línea estéril.
Nota: La certificación de la línea macho de un híbrido no está permitida.

5.1.5. Semilleros con hembras convencionales y estériles.

En un semillero de maíz, de utilizarse una hembra convencional y una hembra macho estéril para producir en un mismo predio o potrero un híbrido, no será necesario inscribir por separado cada cruzamiento.

En este caso, se debe especificar en la Solicitud la superficie cubierta por la hembra convencional o la hembra macho estéril, además de indicar tal condición en el ítem observaciones, e individualizar en el croquis cada potrero (sector) fértil y estéril.

5.2. Modificación de la solicitud.

Las solicitudes que se encuentran en estado Preinscrita o Rechazada, en el software, las modificaciones las puede realizar el propio productor.

Cambios posteriores a la presentación de las solicitudes (modificación del nombre de la variedad, de la modalidad de certificación, del país de destino, del número de lote, etc.) deberán ser solicitados por escrito (vía fax o e-mail) al Encargado Regional de Semillas de la región donde el semillero fue inscrito, en el **8.-formulario modificación de solicitud,** cuando ésta se encuentre en estado **Inscrita u Objetada.** Estas modificaciones sólo pueden ser efectuadas por el Encargado Regional de Semillas

Dependiendo de la modificación solicitada será necesario presentar una nueva solicitud firmada

Plazos:

- El cambio de categoría de un semillero, ej: de Certificada a Básica o de Básica a Pre-Básica, la solicitud debe formularse a más tardar antes de la primera inspección al semillero.

- Las rectificaciones de superficie deberán ser informadas y debidamente justificadas al Encargado Regional de Semillas, donde se efectúa la multiplicación, hasta antes de la última inspección a objeto de que éste realice las verificaciones pertinentes en terreno.

- Cambios en la denominación varietal, podrán realizarse antes de que la autorización de multiplicación sea ingresada al software.

5.3. Desistimiento de la certificación.

Con posterioridad a la presentación de una solicitud, si el productor resuelve desistirse de la certificación de un semillero o de uno de los potreros, deberá comunicarlo por escrito al ERS de la respectiva región de multiplicación.

Si lo anterior se informa **antes de la realización de la primera inspección**, los costos que se hubieran pagado serán abonados a los restantes semilleros. En tal caso, el semillero quedará como **Rechazado** en el software. Si el desistimiento se produce con posterioridad, los costos de certificación no serán devueltos, quedando el semillero como **Desistido en Campo, en la pantalla de inspecciones de campo**.

6. Requisitos y condiciones generales de los semilleros.

6.1. Cartel de identificación.

Cada potrero dentro de un semillero debe estar identificado con un cartel, colocado en su acceso principal. Este debe indicar el nombre del potrero o el código asignado ("field number") y el número de la Solicitud de Certificación (Número de Control). En caso de utilizarse un código, se consignará éste en el ítem "nombre potrero" de la Solicitud de Certificación. En el cartel se debe señalar, las aplicaciones de pesticidas (producto, fecha de aplicación y tiempo de reingreso). **Los carteles deben estar colocados antes del inicio de las inspecciones**.

6.2. Avisos.

Con el propósito de iniciar oportunamente las inspecciones previstas en las normas, y programar el trabajo de inspección, se requiere que los productores entreguen la siguiente información:

6.2.1. Fecha de floración y otras labores.

Todos los avisos deberán realizarse a través del Software, de semillas en la sección, ***"Procesos, Avisos."***

Floración

En las especies de polinización cruzada (alógamas), el productor deberá comunicarla fecha de inicio de la floración. En el caso de un híbrido, se debe avisar el **inicio de floración del parental femenino** (y/o el **despanoje** en el caso específico de maíz).

Otras Labores

Se debe informar de inmediato la realización de cualquier labor que pudiera adelantar el inicio de floración o que altere el desarrollo del semillero (ej. resiembras, despuntes, condiciones de stress, etc.).
En semilleros de soya, se deberá informar la aplicación de desecante, para programar la inspección previa a la cosecha.

Aplicaciones de pesticidas:

Se deberá informar, la aplicación de pesticidas a lo menos con un día de antelación, a, la fecha y hora de la(s) aplicaciones (es), tanto aéreas como terrestres, indicando el producto usado y el tiempo de reingreso (período en el cual no se debe ingresar al cultivo). En la eventualidad de suspenderse una aplicación o modificarse la hora de la misma, deberá igualmente comunicarse.

Dicha información debe estar señalada en el cartel de cada potrero, con el fin de prevenir posibles riesgos para la salud de los inspectores y/o evitar pérdidas innecesarias de tiempo.

6.3. Estado del semillero.
El semillero a certificar debe presentar condiciones óptimas de desarrollo, de manera de poder hacer una adecuada inspección y evaluación.

6.4. Verificación de la identidad varietal.
En caso de que se detecte en las inspecciones que no hay concordancia plena entre la descripción varietal y las características observadas en terreno, o la misma resulte insuficiente para corroborar la identidad varietal, se solicitará de inmediato al productor la presentación de antecedentes complementarios. Tales antecedentes deberán ser entregados dentro de un plazo que establezca el Encargado Regional de Semillas.

6.5. Plagas o enfermedades.
En el caso de semilleros certificados para la exportación, no se aplicarán los requisitos normativos relacionados con plagas y enfermedades establecidos en las Normas Específicas de Certificación de Semillas.

7. Resultado de las inspecciones.
Todas las evaluaciones y observaciones realizadas por el inspector de semilla, son registradas en el respectivo **"Informe de inspección",** según la especie.

7.1. Informe de Inspección.
El inspector emite por cada inspección un "**Informe de Inspección".** En la última inspección se anota si el semillero o potrero "Cumple Normas" o es "Rechazado", dejando constancia de la causa y los conteos adicionales, cuando corresponda. Si existe un rechazo parcial a causa de un problema de aislación o de carácter localizado, se hará un croquis delimitando el sector comprometido, especificando la superficie del mismo.

Los productores podrán informarse del estado de situación de sus semilleros (aceptado, rechazado, etc.) en el software de la División Semillas en **http://csm.sag.gob.cl**

Una copia del Informe de Inspección será entregada al productor en acuerdo con el Encargado Regional de Semillas.

7.2. Aceptación, condicionalidad o rechazo de un semillero.

a) **Aceptación:** Todo semillero que cumplan los requisitos normativos.

b) **Condicionalidad:** Todo semillero en que haya existido riesgo de contaminación a causa de una condición difícil de evaluar en campo (ej. deficiente masa polínica, rompimiento de esterilidad y/o una mala concordancia de floración entre los parentales). Este semillero quedará aceptado condicionalmente, sujeto a un análisis de laboratorio. Esta medida no se aplicará cuando una tolerancia haya sido sobrepasada.

c) **Rechazo:** Todo semillero que no cumpla los requisitos normativos será rechazado. Esta situación será informada de inmediato al Ingeniero Agrónomo asesor del productor.

d) **Rechazo parcial**: Es todo semillero donde se eliminará parte de la superficie por no cumplir los requisitos normativos. Si ésta no se elimina, la superficie aceptada quedará en **estado condicional** hasta que el Servicio constate la cosecha de la misma por separado de la rechazada. Para esto, el productor deberá avisar con antelación la fecha de cosecha, lo que implica una inspección adicional de verificación de cosecha. Si el productor decidiera destinar el sector rechazado a semilla corriente, deberá mantener debidamente identificada cada una de las producciones en la Planta Seleccionadora.

7.3 Apelación.
El productor afectado por un rechazo, sea que haya o no solicitado la reconsideración del mismo, podrá apelar de dicha medida formalmente ante el respectivo Director Regional. Éste informará por escrito al interesado sobre el resultado de la apelación dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida.

8.- Otras informaciones.

- ***OGM e IDASE***

9.- Información y nómina de profesionales División Semillas.
Para mayor información consultar "Guía para inscripción e inspección de semilleros" disponibles en la página web del SAG, sección Semillas y en el software **csm.sag.gob.cl.** o bien a los encargados regionales de semillas.

Jefe División Semillas
Servicio Agrícola y Ganadero
Ing. Agr. Guillermo Aparicio M
Email : guillermo.aparicio@sag.gob.cl

Secretario División Semillas
Servicio Agrícola y Ganadero
Victor Espinoza T.
Email : semillas@sag.gob.cl

Sub-departamento Certificación de Semillas

Jefe Sub-departamento
Ing. Agr. Raul Gonzalez C
Email : raul.gonzalez@sag.gob.cl

Profesional
Ing. Agr. Ximena Soto R.
ximena.soto@sag.gob.cl

Profesional
Ing. Agr. Jorge Lavin
jorge.lavin@sag.gob.cl

Profesional
Ing Agr. Angela Tortora U.
angela.tortora@sag.gob.cl

Encargados Regionales de Semillas

Región	Nombre Ing. Agr.	Email
Arica	Jaime Alcantara	jaime.alcantara@sag.gob.
Coquimbo	Ricardo Vilches	ricardo.vilches@sag.gob.cl
Valparaíso	María Rosa Mery M.	maria.mery@sag.gob.cl
Metropolitana	Norman Saavedra R.	norman.saavedra@sag.gob.cl
Lib. Gral. B. O'Higgins	Daniel Pavez P.	daniel.pavez@sag.gob.cl
Maule	Patricio Avila F.	patricio.avila@sag.gob.cl
Bío Bío	Magaly Escobar	magaly.escobar@sag.gob.cl
La Araucanía	Guido Perez M-C	guido.perez@sag.gob.cl
Los Ríos	Roberto Perez R.	roberto.perez@sag.gob.cl
Los Lagos	Alejandro Peña Z.	alejandro.pena@sag.gob.cl

DIVISIÓN SEMILLAS
Septiembre 2014